

CONSTANCIA: pasa a despacho de la señora Jueza hoy 19 de octubre de 2023 informando que, durante el término de traslado de la anterior liquidación de crédito, no se presentó objeción alguna, junto con la liquidación presentada se solicitó la terminación del proceso.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Asunto : Aprueba Liquidación Del Crédito-Termina
Por Pago Total- Ordena Entrega Títulos
Clase De Proceso : Ejecutivo
Demandante : Estivas y Huacal JM
Demandado : ALG Colombia S.A.S
Radicado : 630014003007-2023-00210-00

Diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la constancia secretarial que antecede el juzgado advierte que la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante se halla conforme a derecho; por lo que de acuerdo con lo señalado en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Advierte el despacho que con la presentación de esta ha cumplido con el requerimiento hecho por el despacho en auto de fecha 26 de septiembre de 2023.

En virtud de lo anterior se le imparte **APROBACIÓN**, hasta el día 27 de septiembre del año 2023, por valor de \$4.866.798.82 pesos m/cte.

Revisado el portal web del Banco Agrario se observa que a órdenes del proceso de la referencia hay títulos judiciales consignados por valor de \$12.525.579.59 pesos m/cte., teniendo en cuenta que con esta suma se cubre la totalidad de la obligación procederá el despacho con la terminación del proceso por pago total, levantando las medidas cautelares decretadas y ordenará la entrega de títulos judiciales así:

DEMANDANTE por valor de\$4.866.798.82 pesos m/cte.

DEMANDADO por valor de\$7.658.780.77 pesos m/cte.

Para lo cual procederá el despacho a fraccionar los siguientes títulos judiciales:

En virtud de lo anterior, el juzgado RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por el demandado de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: DECRETAR la terminación del presente proceso **EJECUTIVO** promovido por **ESTIVAS Y HUCALES JM** en contra de **ALG Colombia S.A.S** por pago total de la obligación.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas mediante auto de fecha 28 de abril de 2023 y auto de fecha 14 de junio de 2023 respectivamente consistentes en:

“DECRETAR EL EMBARGO y SECUESTRO del establecimiento de comercio denominado ALG COLOMBIA S.A.S., con N° de matrícula 209199, de propiedad de la sociedad demandada ALG COLOMBIA S.A.S con Nit 900993641, como unidad de explotación económica, inscrito en la Cámara de Comercio de Armenia, Quindío.”

Medida comunicada mediante oficio N° 574 de fecha 08 de mayo de 2023, el cual queda sin efecto alguno, se advierte que no hay lugar a librar oficios, toda vez que la medida no surtió efectos legales.

“DECRETA EL EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes, ahorros, CDT, o cualquier otro título bancario o financiero, siempre que sean susceptibles de dicha medida que posea el ejecutado de propiedad de la sociedad demandada ALG COLOMBIA S.A.S con Nit 900993641, en las siguientes entidades: BANCOLOMBIA S.A., BANCO CAJA SOCIAL S.A., DAVIVIENDA S.A., BANCO AGRARIO, BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., BANCO BBVA y BANCO DE OCCIDENTE S.A.”

Medida comunicada mediante oficio N° 751 de fecha 22 de junio de 2023, el cual queda sin efecto alguno.

Líbrese por el centro de servicio judiciales para los juzgados civiles y de familia los oficios correspondientes, informado lo aquí ordenado.

CUARTO: ORDENAR el pago de los títulos judiciales, al demandante **ESTIVAS Y HUCALES JM con NIT 9009936416** por valor de \$ 4.866.798.82 pesos m/cte. para lo cual se **ORDENA** el fraccionamiento del título judicial N°454010000628906 por valor de \$7.000.000.00 de la siguiente manera:

la suma de \$4.866.798.82 pesos m/cte. para ESTIVAS Y HUCALES JM (Demandante)

la suma restante de \$2.133.201.18 pesos m/cte. Para pagar al demandado ALG COLOMBIA S.A.S

QUINTO: ORDENAR el pago de los títulos judiciales por valor de \$7.658.780.77 pesos m/cte. al Demandado ALG COLOMBIA S.A.S así:

Titulo judicial N° 454010000627222 por valor de	\$55.594.66 pesos m/cte.
Titulo judicial N° 454010000630982 por valor de	\$3.952.806.34 pesos m/cte.
Titulo judicial N° 454010000635263 por valor de	\$ 1.517.178.59 pesos m/cte.

Mas el valor restante de \$2.133.201.18 pesos m/cte. del título judicial N°454010000628906 fraccionado en el numeral anterior.

VALOR TOTAL PARA EL DEMANDADO \$ 7.658.780.77 pesos m/cte.

SEXTO: ARCHIVAR el expediente, previo cumplimiento de las anteriores disposiciones.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

ACM

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL
ESTADO **N° 177** DEL 20 DE OCTUBRE DE 2023

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **134dd1b764669bfe02df786363e12e5a89f59b2c0b6a80c716e4409ad1ceabf6**

Documento generado en 18/10/2023 03:06:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>